

El Supremo declara la idoneidad de las parejas de hecho de los herederos como testigos del testamento abierto

El Tribunal señala que no cabe una interpretación extensiva de los requisitos formales en el testamento abierto en cuanto a la idoneidad de la pareja sentimental de la instituida heredera para ser testigo instrumental

El Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha resuelto el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla que, a su vez, desestimó la demanda en la que se solicitaba la nulidad de un testamento notarial abierto. La cuestión jurídica objeto de recurso es **la idoneidad para ser testigo de la pareja de hecho de la instituida heredera**, según las formalidades previstas en los artículos 682 y 697 CC para los testamentos abiertos, que determinan la **inidoneidad como testigos, entre otros parientes, del cónyuge de la persona designada heredera**.

Los abuelos de la demandante otorgaron sendos testamentos ante notario instituyendo a su hija como heredera, con dos testigos instrumentales, **uno de los cuales era pareja de hecho de la nombrada como heredera**. Los testadores, que no sabían leer, declararon que el contenido de los testamentos otorgados era conforme con su voluntad expresada oralmente.

La nieta de los testadores **solicitó la nulidad** de los citados testamentos frente a su madre, instituida heredera, **por la intervención como testigo instrumental de q ...**